MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

LICEOS DEL EJÉRCITO
NIT 800.130.640-3
Aprobación Oficial Primaria y Bachillerato
Carrera 11 No.100-00 Telefax 6291067
Bogotá D.C. Colombia.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 323-CELIC-2018

Señor
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
Cedula 1.121.871.450
Mz 6 Cs4 Cond rincón de las margaritas 1
Email: mauriciorm18@gmail.com
Villavicencio

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 323-CELIC-2018 DE FECHA 26 DE JULIO DE 2018 DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 066- CELIC-2018.

Mediante el presente escrito, el Teniente Coronel **NESTOR JOSE ROJAS PARRADO** en su carácter de Ordenador del Gasto, conforme a la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, emitida por el señor Ministro de Defensa Nacional", informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. **OBJETO:** ADECUACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSITO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL Y DOCENTE MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO.

2. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS"

3. **PLAZO DE DURACIÓN:** La duración de la presente aceptación de oferta se extenderá así:

ITEM	DESCRIPCION	DESDE	HASTA
1	ADECUACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSITO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL Y DOCENTE MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO	*Desde la suscripción de la aceptación de oferta*	Hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

4. EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

De conformidad con la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, el plazo de ejecución del presente contrato será de 60 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (aceptación de la oferta) o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

El recibo de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Calle 100 N° 11-00 de Bogotá D. C.

5. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la presente aceptación de oferta será de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.871.056) IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN** y se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6518 de fecha 13 de Junio de 2018 bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-1 Recurso 16 SSF MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, expedido por el jefe de Presupuesto de la DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO el cual se discrimina así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO
				HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO			
1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m²	478	478	$ 4.437,50	$ 2.121.125,00	100%
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m²	25	25	$ 10.187,50	$ 254.687,50	100%
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m³	144	144	$ 51.625,00	$ 7.434.000,00	100%
4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478	478	$ 71.000,00	$ 33.938.000,00	100%

SUBTOTAL INVERSIÓN OBRA CIVIL	$ 43.747.812,50

Administración	10%	$ 4.374.781,25
Imprevistos	6%	$ 2.624.868,75
Utilidad	6%	$ 2.624.868,75
SUBTOTAL AIU		$ 9.624.518,75
IVA (Utilidad)	19%	$ 498.725,06
TOTAL VALOR ADJUDICADO		**$ 53.871.056**

NOTA: UNA VEZ REALIZADO EL AJUSTE DE CANTIDADES, SE ESTABLECE QUE MEDIANTE EL VALOR ADJUDICADO SE CUBRE EL 100% DE LA NECESIDAD.

Los valores aquí establecidos, deben ser tenidos en cuenta durante toda la ejecución del mismo y no se dará lugar a reajustes de valores ni cantidades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

6. FORMA DE PAGO:

El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la empresa identificada con **NIT. 830.044.504-0**, representada legalmente por el señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.871.450 DE VILLAVICENCIO** a la **cuenta de Ahorros No. 603-84492-4 de BANCO AV VILLAS,** de la siguiente forma:

Se realizará PAGO TOTAL, de acuerdo a la facturación realizada y SUJETO A ASIGNACION DE CUPO PAC, Equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
- Presentación de factura en Original
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de Agosto de 2013.
- REGISTRO FOTOGRAFICO

Nota: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

PARÁGRAFO UNICO: SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000,00) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6518 de fecha 13 de Junio de 2018 bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-1 Recurso 16 SSF MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, expedido por el jefe de Presupuesto de la DIRECCION GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJERCITO. Estableciendo que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($53.871.056) IVA INCLUIDO Y LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN.**

7. **CONDICIONES TÉCNICAS:** El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en la **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No 066 - CELIC-2018** y el anexo 2 "Especificaciones Técnicas", del presente documento.

LOCALIZACION: El proyecto que se pretende desarrollar está ubicado en la cuidad de Bogotá, en la localidad de Usaquén, Cantón Militar Norte en el edifico del Liceo Patria (Dirección Carrera 11 # 100-00), en el módulo 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DETALLE	UND	CANT
1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m^2	478
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m^2	25
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m^3	144

4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478

NOTA: LA PLACA LLEVA DILATACIONES PLASTICAS A CADA 2,50 SOBRE LA BASE GRANULADA A 0.30 CM DE ESPESOR VA UN EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 X 3/8 Y LA TERMINACION DE LA PLACA VA ESCOBIADA A 0.15 CM DE ESPESOR SEGÚN ESPECIFICACIONES.

8. GARANTÍAS SOLICITADAS:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-Liceos de Ejercito, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 DE 2015:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra: Equivalente al treinta y cinco por ciento (30%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será por el término de cinco años (05) contados a partir del Acta de recibo a satisfacción de la obra.
Calidad de Servicio: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cuya vigencia será por el término de doce meses (12meses) contados a partir del acta de recibió a satisfacción.
Responsabilidad civil extracontractual: su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV en el evento en que se le adjudiquen el total de los paquetes a un solo oferente y su vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista in- cumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO (CELIC), de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación de la aceptación de oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO (CELIC), podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

9. **SUPERVISOR:** El supervisor del contrato estará a cargo el CAPITAN ANDRES YOHANNY PALACIOS Jefe de Proyectos o quien haga las veces de su cargo, debidamente nombrado mediante acto administrativo suscrito por el Ordenador del Gasto.

10. **SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por

parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

11. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima segunda como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- ✓ Cumplir con el objeto contractual.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- ✓ En la ejecución del presente contrato el contratista deberá ceñirse, a lo establecido en los planos (estudio topográfico) suministrados por la entidad.
- ✓ El contratista se compromete a conservar y proteger los recursos naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental.
- ✓ Previamente al recibo de la obra por parte de la entidad, el contratista deberá retirar los materiales sobrantes.
- ✓ El contratista se obliga a reconocer y pagar al personal que utilice para la ejecución del presente contrato, los salarios, y todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación laboral colombiana.
- ✓ El personal enviado por el contratista para la ejecución del contrato deberá portar carnet de afiliación a la ARL.
- ✓ El contratista se compromete a cumplir con todo lo relacionado con la protección y seguridad del personal a su cargo de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Riesgos Generales.

- ✓ Responder en los plazos que la LICEOS DEL EJERCITO, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- ✓ Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- ✓ Constituir en debida forma y aportar a la LICEOS DEL EJERCITO, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- ✓ Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la LICEOS DEL EJERCITO y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- ✓ Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- ✓ Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- ✓ Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

13. **DEMÁS ESTIPULACIONES:** Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO,

Teniente Coronel **NESTOR JOSE ROJAS PARRADO**
Subdirector liceos del Ejército
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
C.C No. No 1.121.871.450 expedida en Villavicencio

CT ANDRES YOHANNY PALACIOS CHALA
Supervisor del contrato 323-CELIC-2018

MY GUILLERMO DOMINGUEZ
Coordinador Administrativo
Gerente de Proyecto

No. **022** : MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB–CELIC-PROY-29.25

Bogotá, D.C, 21 de agosto de 2018

Señor Teniente Coronel
NESTOR JOSE ROJAS PARRADO
Ordenador de Gasto CELIC

Asunto: Solicitud modificación del contrato 323-CELIC-2018

Respetuosamente permito solicitar al señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejército, autorice la modificación del contrato 323-CELIC-2018 cuyo objeto es **"ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSITO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL Y DOCENTE MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO"**, mencionado contrato fue suscrito el día 26 de Julio de 2018, con la empresa **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSOCO**, por la razones que a continuación se exponen:

Que los ítems nuevos a adquirir tienen relación directa con el objeto del proceso y se hacen necesarios a efectos de continuar con la ejecución del contrato.

Que estos ítems no se contemplaron en el estudio previo inicial, sin embargo son necesarios para complementar los ya existentes y culminar el proyecto objeto del contrato.

Se hace de vital importancia incluir estos nuevos elementos, debido a que no se contemplaron en los estudios previos por ende se requieren adicionar.

Que una vez verificada la composición de los elementos y la importancia de los mismos los cuales van a permitir la conservación de la placa, con el fin de darle una funcionabilidad mucho mayor lo que va a permitir la duración para esto es necesario lo siguiente:

Realizar excavación y relleno e instalación de sardinel prefabricado: se plantea basarnos en la cotas de la cartera topográfica manejando un mismo nivel cada 20 mt y dándole manejo a las pendientes para esto es necesario realizar una excavación de 28 cm por debajo de la cota de terreno con un ancho de 2,40 m y un lago de 200 mm para un total de 202 m3 de excavación después de esta excavación se recomienda realizar un relleno de 30 cm quedando 2 cm por encima de la cota de terreno y sobre esa terminación realizar la construcción de la placa dando un terminación de 17 cm sobre la cota de terreno de concreto siento este relleno así 2.40 mt de ancho por 200 ml con una altura de 30 cm para un total de 144 m3 más el porcentaje de compactación del material, y paralelo

a la construcción de placas instalar el bordillo prefabricado para confinar el relleno a realizar.

ADICIONALES ADECUACION INFRAESTRUCTURA

ITEM	DETALLE	UND	CANT INICIAL	CANT ADICIONAL	CANT TOTAL
1	descapote manual capa vegetal	m²	478	82	560
2	demolición placa contrapiso existente incluye retiro de material	m²	25	0	25
3	base en recebo granulado b=600 e=0,15 y b=400 e=0,15 para un afirmado de terreno compactado a 0,30	m³	144	58	202
4	placa contrapiso maciza a 3500 psi e=0,15 x 2,40 de ancho con emparrillado en varilla de 3/8 x3/8 a cada 0,20 cm	m²	478	0	478
	ÍTEM NO PREVISTOS				
NP.1	excavación mecánica para cajas vías, incluye cargue y retiro de materia 5km	m3	0	135	135
NP.2	relleno con material del sitio compactado mecánicamente	m3	0	135	135
NP.3	mano de obra instalación de sardinel prefabricado	ml	0	400	400

Atentamente,

Capitán **ANDRES PALACIOS CHALÁ**
Supervisor del contrato 323-CELIC-2018

ANEXO INFORME DEL CONTRATISTA
03 COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LICEOS DEL EJÉRCITO
NIT 800.130.640-3
Aprobación Oficial Primaria y Bachillerato
Carrera 11 No.100-00 Telefax 6291067
Bogotá D.C. Colombia.

OTRO SI No 01 AL CONTRATO DE OBRA Nª 323-CELIC-2018 CUYO OBJETO ES ADECUACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSITO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL Y DOCENTE MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJERCITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO Y HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO-

En constancia el señor Teniente Coronel **NÉSTOR JOSÉ ROJAS PARRADO**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.712.369 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado para desempeñar el cargo mediante Radiograma por Necesidades del Servicio, Radicado No.20165641328493/MDN-CG-CGFM-CEJC-SECEJ-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 13 de mayo de 2016 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y obrando como competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJÉRCITO, con NIT 800.130.640-3, quien adelante será el CONTRATANTE y por la otra, el señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.121.871.450 expedida en Villavicencio, actuando como propietario del Establecimiento de Comercio SUMINISTROS HMR identificado con Nit 1121871450-8, acordamos suscribir el presente Otro si Nª 01 al contrato de obra Nª 323-CELIC-2018, de acuerdo con los siguientes consideraciones, así:

1- Que el proceso de selección de Mínima Cuantía N°066 –CELIC-2018 que origino el Contrato de Obra No. **323-CELIC-2018** se efectuó con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

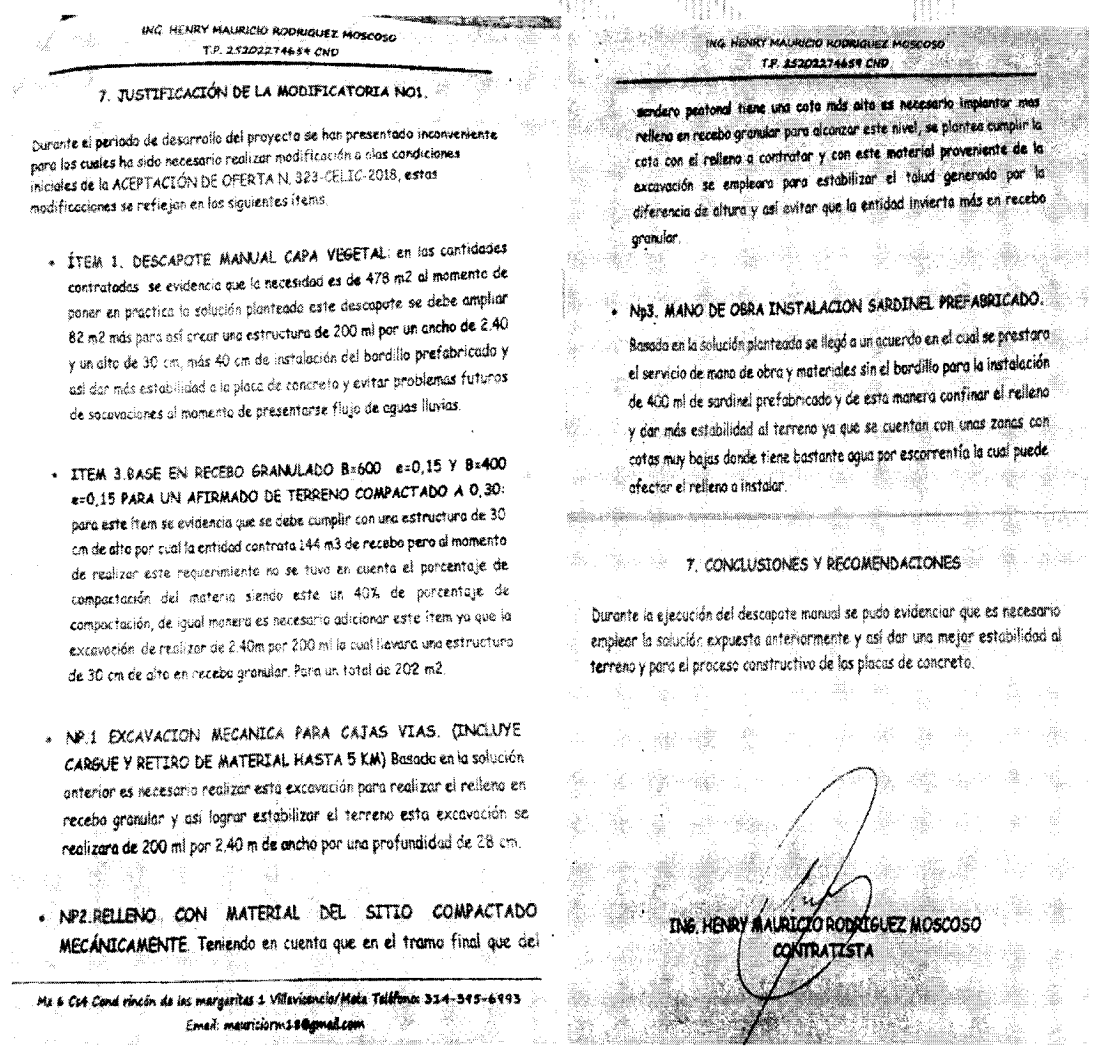
2- Que con fecha 26 de julio de 2018, se suscribió contrato de Obra No. **323-CELIC-2018** con señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO identificado con cedula de ciudadanía

N°1.121.871.450 expedida en Villavicencio, por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS PESOS MCTE ($53.871.056)** y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario

3- Que el día 10 de agosto de 2018 el Contratista constituyó a favor de los Liceos del Ejército la póliza No. 30-44-101028548, expedida por seguros del Estado y aprobada por el Subdirector de los Liceos del Ejército el mismo día.

4- Que con fecha 16 de agosto de 2018 se suscribió acta de inicio entre el señor capitán ANDRES YOHANY PALACIOS supervisor del contrato y el señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO contratista.

5- Que mediante oficio del fecha 17 de agosto de 2018 el contratista informa al supervisor del contrato señor capitán ANDRES YOHANY PALACIOS, la necesidad de realizar unas modificaciones a las condiciones iniciales del contrato argumentando lo siguiente



ING. HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
T.P. 2520227465 4 CND

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICATORIA NO1.

Durante el periodo de desarrollo del proyecto se han presentado inconveniente para los cuales ha sido necesario realizar modificación a ciertas condiciones iniciales de la ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 323-CELIC-2018, estas modificaciones se reflejan en los siguientes ítems.

- ÍTEM 1. DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL: en las cantidades contratadas se evidencia que la necesidad es de 478 m2 al momento de poner en practica la solución planteada este descapote se debe ampliar 82 m2 más para así crear una estructura de 200 ml por un ancho de 2.40 y un alto de 30 cm, más 40 cm de instalación del bordillo prefabricado y así dar más estabilidad a la placa de concreto y evitar problemas futuros de socavaciones al momento de presentarse flujo de aguas lluvias.

- ITEM 3.BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30: para este ítem se evidencia que se debe cumplir con una estructura de 30 cm de alto por cual la entidad contrata 144 m3 de recebo pero al momento de realizar este requerimiento no se tuvo en cuenta el porcentaje de compactación del material siendo este un 40% de porcentaje de compactación, de igual manera es necesario adicionar este ítem ya que la excavación de realizar de 2.40m por 200 ml la cual llevara una estructura de 30 cm de alto en recebo granular. Para un total de 202 m2.

- NP.1 EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL HASTA 5 KM) Basado en la solución anterior es necesario realizar esta excavación para realizar el relleno en recebo granular y así lograr estabilizar el terreno esta excavación se realizara de 200 ml por 2,40 m de ancho por una profundidad de 28 cm.

- NP2.RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE. Teniendo en cuenta que en el tramo final que del

Mz 6 Cs4 Cond rincón de las margaritas 1 Villavicencio/Meta Teléfono: 314-345-6993
Email: mauricionris8@gmail.com

ING. HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
T.P. 2520227465 4 CND

sendero peatonal tiene una cota más alta es necesario implantar mas relleno en recebo granular para alcanzar este nivel, se plantea cumplir la cota con el relleno a contratar y con este material proveniente de la excavación se empleara para estabilizar el talud generado por la diferencia de altura y así evitar que la entidad invierta más en recebo granular.

- Np3. MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO. Basado en la solución planteada se llegó a un acuerdo en el cual se prestara el servicio de mano de obra y materiales sin el bordillo para la instalación de 400 ml de sardinel prefabricado y de esta manera confinar el relleno y dar más estabilidad al terreno ya que se cuentan con unas zonas con cotas muy bajas donde tiene bastante agua por escorrentía la cual puede afectar el relleno a instalar.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante la ejecución del descapote manual se pudo evidenciar que es necesario emplear la solución expuesta anteriormente y así dar una mejor estabilidad al terreno y para el proceso constructivo de las placas de concreto.

ING. HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
CONTRATISTA

Que mediante oficio de fecha 21 de agosto de 2018, el supervisor de contrato informa al señor Teniente Coronel Subdirector de los Liceos del Ejército, la viabilidad de aceptar las modificaciones de dichos imprevistos argumentando:

(...)

Que los ítems nuevos a adquirir tienen relación directa con el objeto del proceso y se hacen necesarios a efectos de continuar con la ejecución del contrato.

Que estos ítems no se contemplaron en el estudio previo inicial, sin embargo son necesarios para complementar los ya existentes y culminar el proyecto objeto del contrato.

Se hace de vital importancia incluir estos nuevos elementos, debido a que no se contemplaron en los estudios previos por ende se requieren adicionar.

Que una vez verificada la composición de los elementos y la importancia de los mismos los cuales van a permitir la conservación de la placa, con el fin de darle una funcionabilidad mucho mayor lo que va a permitir la duración para esto es necesario lo siguiente:

Realizar excavación y relleno e instalación de sardinel prefabricado: se plantea basarnos en la cotas de la cartera topográfica manejando un mismo nivel cada 20 mt y dándole manejo a las pendientes para esto es necesario realizar una excavación de 28 cm por debajo de la cota de terreno con un ancho de 2,40 m y un lago de 200 mm para un total de 202 m3 de excavación después de esta excavación se recomienda realizar un relleno de 30 cm quedando 2 cm por encima de la cota de terreno y sobre esa terminación realizar la construcción de la placa dando un terminación de 17 cm sobre la cota de terreno de concreto siento este relleno así 2.40 mt de ancho por 200 ml con una altura de 30 cm para un total de 144 m3 más el porcentaje de compactación del material, y paralelo a la construcción de placas instalar el bordillo prefabricado para confinar el relleno a realizar.

ADICIONALES ADECUACION INFRAESTRUCTURA

ITEM	DETALLE	UND	CANT INICIAL	CANT ADICIONAL	CANT TOTAL
1	descapote manual capa vegetal	m^2	478	82	560
2	demolición placa contrapiso existente incluye retiro de material	m^2	25	0	25
3	base en recebo granulado b=600 e=0,15 y b=400 e=0,15 para un afirmado de terreno compactado a 0,30	m^3	144	58	202

4	placa contrapiso maciza a 3500 psi e=0,15 x 2,40 de ancho con emparrillado en varilla de 3/8 x3/8 a cada 0,20 cm	m²	478	0	478
	ÍTEM NO PREVISTOS				
NP.1	excavación mecánica para cajas vías, incluye cargue y retiro de materia 5km	m3	0	135	135
NP.2	relleno con material del sitio compactado mecánicamente	m3	0	135	135
NP.3	mano de obra instalación de sardinel prefabricado	ml	0	400	400

(...)

Que mediante oficio de fecha 22 de agosto 2018, el señor William Javier Santamaría Montaña asesor económico de la entidad manifiesta al señor Gerente de Proyecto Mayor GUILLERMO ALBERTO DOMINGUEZ GIRALDO y al ordenador del gasto señor Teniente Coronel NESTOR JOSE ROJAS PARRADO:

(...)

Con toda atención y debido respeto me dirijo a usted para informarle que para proceder a realizar la modificación solicitada por el supervisor, es importante tener en cuenta la siguiente información expuesta por la magistrada María Victoria Calle Correa bajo la sentencia c-300/12:

*(...) **PRORROGA O ADICION EN CONTRATOS DE CONCESION DE OBRA PUBLICA**-No pueden referirse a obras que no tengan relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato, acorde con los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia y la libre competencia (...)*

*(...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (...)*

(...) "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. (...)

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *(...)*

"Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente."

"Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó:*

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el ***precio****, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.*

Adicionalmente es importante tener en cuenta el concepto del 13 de agosto de 2009:de Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Derivado de lo anterior, estableciendo que la presente modificación, es necesario el ajuste de las cantidades adicionales y la inclusión de elementos no previstos derivados de la actividad de obra para que los bienes resultantes de la ejecución del presente proceso, conserven su optimo estado de acuerdo a la durabilidad, que permita el uso adecuado de la misma sin limitaciones y teniendo en cuenta que la responsabilidad de las

modificaciones aquí contenidas, recaen sobre el supervisor del contrato quien es el idóneo para determinar si son procedentes, necesarias y complementarias, teniendo en cuenta que se ha afectado el principio de planeación, encontrando la razón técnica brindada por el contratista para dar el aval ante lo cual ha presentado la solicitud de modificación del contrato de acuerdo al área y conocimiento técnico; estos ajustes se realizaran teniendo en cuenta la conservación del erario, que permita mitigar sobrecostos, desvío de recursos, de acuerdo al análisis técnico en cabeza del supervisor del comunicado de aceptación de oferta. Igualmente manteniendo coherencia con las metodologías establecidas en el estudio previo, para establecer los valores de mercado, que permitan obtener el mayor valor del presupuesto asignado a la ejecución del presente comunicado de aceptación, bajo el entendido que sin la implementación de estos elementos se afectaría la durabilidad de los bienes finales, con lo cual el servicio proyectado para la población estudiantil y Académica, no se podría prestar en optimas condiciones.

Adicionalmente es importante resaltar que se cumple con los parámetros establecidos en la sentencia como:

- Que los elementos tienen relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato, acorde con los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia y la libre competencia, principios garantizados desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la presente fecha, de acuerdo a lo manifestado técnicamente por el supervisor del Comunicado.

- Que sean asignado los recursos para la adición del Comunicado de Aceptación de Oferta 323-CELIC-2018 bajo el CDP 6518 de fecha 13 de Junio de 2018 bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-1 Recurso 16 SSF MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

- Que la adición solicitada es por un valor menor al 50% del valor inicial del Contrato.

- Que aún no se ha vencido el término de ejecución del mismo.

Como resultado de lo anterior, resulta procedente efectuar la modificación a la CLÁUSULA CINCO (5) VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del Comunicado de Aceptación de Oferta 323-CELIC-2018, solicitada, considerando lo anterior un cumplimiento de lo establecido a través del por el Consejo de Estado tanto en la sentencia C-300/12 del 25 de Abril de 2012 y el concepto 1439 de 18 de Julio de 2002. Preservando la ejecución y obligación en la vigencia correspondiente. Con el fin de lograr los fines propios de la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior, una vez verificadas las cotizaciones de los terceros HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CAMPOS S.A.S., INGENIERIA Y SUMINISTROS JJ, las cuales han sido verificadas también por el supervisor del presente comunicado de aceptación de oferta y se encuentran avaladas y aprobadas por el mismo, es pertinente establecer que los valores cotizados que más favorables para la administración, son los registrados por el señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, valores que se encuentran por debajo de las otras dos cotizaciones presentadas y que presentan una baja dispersión, se reitera que luego de realizar la consulta al mercado, se obtuvo la muestra de los tres terceros aquí registrados, que permiten tener en el presente documento, la

evidencia del acceso al análisis de la información de mercado, a través de empresas que cuentan con una actividad económica coherente con el objeto del presente proceso.

ANALISIS DE COTIZACIONES

					CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CAMPOS S.A.S.		
	DESCRIPCION			VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	MENOR VALOR COTIZADO ELEMENTOS ADICIONALES
5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	$ 28.000,00	25.000,00	$ 20.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	135	$ 16.900,00	$ 22.000,00	19.000,00	$ 16.900,00
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	$ 35.000,00	32.000,00	$ 28.137,74

De esta forma se procede a establecer las cantidades finales y el valor final del contrato en la Cláusula quinta (5) de la siguiente forma:

Valor final de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 77.999.995,75).**

A. ADICIONALES

						CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m²	478,00	$ 4.437,50	$ 2.121.125,00	82,00	560,00	$ 363.875,00	**$ 2.485.000,00**

						CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m²	25,00	$ 10.187,50	$ 254.687,50	-	25,00	$ -	**$ 254.687,50**
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m³	144,00	$ 51.625,00	$ 7.434.000,00	58,00	202,00	$ 2.994.250,00	**$ 10.428.250,00**
4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478,00	$ 71.000,00	$ 33.938.000,00	-	478,00	$ -	**$ 33.938.000,00**
				SUBTOTALES	**$ 43.747.812,50**			**$ 3.358.125,00**	**$ 47.105.937,50**

B. ITEMS NO PREVISTOS

				VALOR DE REFERENCIA ESTABLECIDO O AVALADO PARA ADICIONAR	CANTIDADES ADICIONALES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	135,00	100%	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAME	m3	135	$ 16.900,00	135,00	100%	$ 2.281.500,00	$ 2.281.500,00

				VALOR DE REFERENCIA ESTABLECIDO Y AVALADO PARA ADICIONAR	CANTIDADES TOTALES A ADICIONAR	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PRESUPUESTO A ADICIONAR POR ITEM	VALOR TOTAL
	NTE							
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	400,00	100%	$ 11.255.096,00	$ 11.255.096,00

SUBTOTAL ELEMENTOS NO PREVISTOS	**$ 16.236.596,00**
[redacted]	**$ 63.342.533,50**

[redacted]	10%	$ 6.334.253,35
	6%	$ 3.800.552,01
	6%	$ 3.800.552,01
SUBTOTAL AIU		$ 13.935.357,37
IVA (Utilidad)	19%	$ 722.104,88
[redacted]		

(...)

En mérito de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar el ITEM CINCO (5) VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA de la Comunicación de Aceptación de Oferta 323-CELIC-2018, conforme a lo siguiente

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m²	478,00	$ 4.437,50	$ 2.121.125,00	82,00	560,00	$ 363.875,00	**$ 2.485.000,00**
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m²	25,00	$ 10.187,50	$ 254.687,50	-	25,00	$ -	**$ 254.687,50**
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m³	144,00	$ 51.625,00	$ 7.434.000,00	58,00	202,00	$ 2.994.250,00	**$ 10.428.250,00**
4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478,00	$ 71.000,00	$ 33.938.000,00	-	478,00	$ -	**$ 33.938.000,00**
				SUBTOTALES	**$ 43.747.812,50**			**$ 3.358.125,00**	**$ 47.105.937,50**

SUBTOTAL ELEMENTOS NO PREVISTOS	**$**	**16.236.596,00**

[redacted]	$ 63.342.533,50

	10%	$ 6.334.253,35
	6%	$ 3.800.552,01
	6%	$ 3.800.552,01
SUBTOTAL AIU		$ 13.935.357,37
IVA (Utilidad)	19%	$ 722.104,88
[redacted]		

SEGUNDO: Adicionar a la lista de precios referida en el numeral anterior, los siguientes campos, por concepto de **ÍTEMS NO PREVISTOS,** de conformidad con lo relacionado en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA ESTABLECIDO Y AVALADO PARA ADICIONAR	CANTIDADES TOTALES A ADICIONAR	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PRESUPUESTO A ADICIONAR POR ITEM	VALOR TOTAL
5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS, (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	135,00	100%	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	135	$ 16.900,00	135,00	100%	$ 2.281.500,00	$ 2.281.500,00
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	400,00	100%	$ 11.255.096,00	$ 11.255.096,00

TERCERA: Documentos y Anexos. que hacen parte integral del presente otrosí, la solicitud de modificación contentiva en los oficios de fecha 17 de agosto de 2017 suscritos por el contratista, supervisor y asesor económico y los anexos del mismo.

CUARTA: Publicación el presente documento se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

QUINTA: Garantías Solicitadas El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única establecida en la ítem octavo (8) del contrato principal, en el sentido de ampliar los amparos de acuerdo al valor total del contrato y prorroga en el plazo de ejecución, establecido en el presente contrato modificatorio

SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Obra N° 323-CELIC-2018, que no hayan sido modificadas permanecerán incólumes

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, a los veintidós (23) días del mes de Agosto de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO.

Teniente Coronel **NESTOR JOSE ROJAS PARRADO**
Subdirector liceos del Ejército
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
C.C No. No 1.121.871.450 expedida en Villavicencio

Elaboró:
ABG. JOHANA ANDREA RIAÑO
Asesora Jurídica

V°B°
Capitán ANDRES YOHANY PALACIOS
Supervisor contrato N° 323-CELIC-2018

V°B°
WILLIAM JAVIER SANTAMARIA
Asesor Económico

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL / DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

No. 186MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB–CELIC-PROY-29.25

Bogotá, D.C, 22 de agosto de 2018

Señor
HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSOCO
Representante Legal

Asunto: Solicitud aceptación modificación del contrato 323-CELIC-2018

Atentamente, me dirijo al Doctor señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSOCO** Representante Legal con NIT 830.044.504-0, en mi calidad de ordenador del gasto del contrato en mención, cuyo objeto es **"ADECUACION PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRANSITO DE LA POBLACION ESTUDIANTIL Y DOCENTE MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO"**, lo anterior con el fin de modificar la CLAUSULA SEGUNDA VALOR en la cual se establece una adición al contrato, estableciendo un valor final de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 77.999.995,75)**.

A. ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO	CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m²	478,00	$ 4.437,50	$ 2.121.125,00	82,00	560,00	$ 363.875,00	**$ 2.485.000,00**
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m²	25,00	$ 10.187,50	$ 254.687,50	-	25,00	$ -	**$ 254.687,50**
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m³	144,00	$ 51.625,00	$ 7.434.000,00	58,00	202,00	$ 2.994.250,00	**$ 10.428.250,00**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO	CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478,00	$ 71.000,00	$ 33.938.000,00	-	478,00	$ -	$ 33.938.000,00
			SUBTOTALES	$ 43.747.812,50				$ 3.358.125,00	$ 47.105.937,50

B. ITEMS NO PREVISTOS

				VALOR UNITARIO ESTABLECIDO EN AVALÚO PARA ADICIONAR	CANTIDADES TOTALES A ADICIONAR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PRESUPUESTO A ADICIONAR POR ITEM	VALOR TOTAL
5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	135,00	100%	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	135	$ 16.900,00	135,00	100%	$ 2.281.500,00	$ 2.281.500,00
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	400,00	100%	$ 11.255.096,00	$ 11.255.096,00

SUBTOTAL ELEMENTOS NO PREVISTOS	**$**	**16.236.596,00**

SUBTOTAL INVERSIÓN OBRA CIVIL (VALOR INICIAL + VALOR ADICIONALES Y NO PREVISTOS) (A+B)	**$ 63.342.533,50**

	10%	$ 6.334.253,35
	6%	$ 3.800.552,01
	6%	$ 3.800.552,01
SUBTOTAL AIU		$ 13.935.357,37
IVA (Utilidad)	19%	$ 722.104,88
TOTAL CONTRATO		**$ 77.999.995,75**

Esta modificación se causa por los motivos expuestos en el informe de Supervisión, adicionalmente teniendo en cuenta la solicitud y recomendación del supervisor, por medio de oficio N° 022 de fecha 22 de agosto de 2018.

Recalcando que los ítems nuevos a adquirir tienen relación directa con el objeto del proceso y se hacen necesarios a efectos de continuar con la ejecución del contrato.

Que estos ítems no se contemplaron en el estudio previo inicial, sin embargo son necesarios para complementar los ya existentes y culminar el proyecto objeto del contrato permitiendo conservar su optimo estado de acuerdo a la durabilidad, que permita el uso adecuado de la misma sin limitaciones.

ADICIONALES ADECUACION INFRAESTRUCTURA

ITEM	DETALLE	UND	CANT INICIAL	CANT ADICIONAL	CANT TOTAL
1	descapote manual capa vegetal	m²	478	82	560
2	demolición placa contrapiso existente incluye retiro de material	m²	25	0	25
3	base en recebo granulado b=600 e=0,15 y b=400 e=0,15 para un afirmado de terreno compactado a 0,30	m³	144	58	202
4	placa contrapiso maciza a 3500 psi e=0,15 x 2,40 de ancho con emparrillado en varilla de 3/8 x3/8 a cada 0,20 cm	m²	478	0	478
	ÍTEM NO PREVISTOS				
NP.1	excavación mecánica para cajas vías,	m3	0	135	135

	incluye cargue y retiro de materia 5km				
ITEM	**DETALLE**	**UND**	**CANT INICIAL**	**CANT ADICIONAL**	**CANT TOTAL**
NP.2	relleno con material del sitio compactado mecánicamente	m3	0	135	135
NP.3	mano de obra instalación de sardinel prefabricado	ml	0	400	400

Atentamente,

Teniente Coronel **NESTOR JOSE ROJAS PARRADO**
Ordenador del gasto Liceos del Ejército

ELABORO: CT ANDRES PALACIOS
Supervisor del contrato 323-CELIC-2018

REVISO: [illegible] CANTAMARIA
ECONOMISTA CELIC

REVISO: JOHANNA RIANO
ABOGADA CELIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LICEOS DEL EJÉRCITO
NIT 800.130.640-3
Aprobación Oficial Primaria y Bachillerato
Carrera 11 No.100-00 Telefax 6291067
Bogotá D.C. Colombia.

Bogotá, 22 De Agosto de 2018

Señor
Teniente Coronel
NESTOR JOSE ROJAS PARRADO
Ordenador Del Gasto Liceos Del Ejército

Mayor **GUILLERMO ALBERTO DOMINGUEZ GIRALDO**
Gerente de Proyecto
Proceso 066-CELIC-2018

ASUNTO: Modificatorio Comunicado de Aceptación de Oferta 323-CELIC-2018

Con toda atención y debido respeto me dirijo a usted para informarle que para proceder a realizar la modificación solicitada por el supervisor, es importante tener en cuenta la siguiente información expuesta por la magistrada María Victoria Calle Correa bajo la sentencia c-300/12:

*(...) **PRORROGA O ADICION EN CONTRATOS DE CONCESION DE OBRA PUBLICA**-No pueden referirse a obras que no tengan relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato, acorde con los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia y la libre competencia **(...)***

*(...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[12], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **(...)***

*(...) "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. **(...)***

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, ***y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel.*** *(...)*

"Es posible que la modificación sea necesaria aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente."

"Por último, es preciso resaltar que ***la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico****, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.*

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el ***plazo*** *es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en* ***sentencia del 24 de agosto de 2005****, afirmó:*

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Lo mismo ocurre con el ***precio****, cuya adición, de conformidad con esta misma providencia, es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial.*

Adicionalmente es importante tener en cuenta el concepto del 13 de agosto de 2009:de Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."1

Derivado de lo anterior, estableciendo que la presente modificación, es necesario el ajuste de las cantidades adicionales y la inclusión de elementos no previstos derivados de la actividad de obra para que los bienes resultantes de la ejecución del presente proceso, conserven su optimo estado de acuerdo a la durabilidad, que permita el uso adecuado de la misma sin limitaciones y teniendo en cuenta que la responsabilidad de las modificaciones aquí contenidas, recaen sobre el supervisor del contrato quien es el idóneo para determinar si son procedentes, necesarias y complementarias, teniendo en cuenta que se ha afectado el principio de

planeación, encontrando la razón técnica brindada por el contratista para dar el aval ante lo cual ha presentado la solicitud de modificación del contrato de acuerdo al área y conocimiento técnico; estos ajustes se realizaran teniendo en cuenta la conservación del erario, que permita mitigar sobrecostos, desvío de recursos, de acuerdo al análisis técnico en cabeza del supervisor del comunicado de aceptación de oferta. Igualmente manteniendo coherencia con las metodologías establecidas en el estudio previo, para establecer los valores de mercado, que permitan obtener el mayor valor del presupuesto asignado a la ejecución del presente comunicado de aceptación, bajo el entendido que sin la implementación de estos elementos se afectaría la durabilidad de los bienes finales, con lo cual el servicio proyectado para la población estudiantil y Académica, no se podría prestar en optimas condiciones.

Adicionalmente es importante resaltar que se cumple con los parámetros establecidos en la sentencia como:

- Que los elementos tienen relación directa y necesaria con el objeto inicial del contrato, acorde con los principios de igualdad, imparcialidad, eficiencia y la libre competencia, principios garantizados desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la presente fecha, de acuerdo a lo manifestado técnicamente por el supervisor del Comunicado.

- Que sean asignado los recursos para la adición del Comunicado de Aceptación de Oferta 323-CELIC-2018 bajo el CDP 6518 de fecha 13 de Junio de 2018 bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-1 Recurso 16 SSF MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

- Que la adición solicitada es por un valor menor al 50% del valor inicial del Contrato.

- Que aún no se ha vencido el término de ejecución del mismo.

Como resultado de lo anterior, resulta procedente efectuar la modificación a la CLÁUSULA CINCO (5) VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA del Comunicado de Aceptación de Oferta 323-CELIC-2018, solicitada, considerando lo anterior un cumplimiento de lo establecido a través del por el Consejo de Estado tanto en la sentencia C-300/12 del 25 de Abril de 2012 y el concepto 1439 de 18 de Julio de 2002. Preservando la ejecución y obligación en la vigencia correspondiente. Con el fin de lograr los fines propios de la contratación estatal.

De acuerdo a lo anterior, una vez verificadas las cotizaciones de los terceros HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CAMPOS S.A.S., INGENIERIA Y SUMINISTROS JJ, las cuales han sido verificadas también por el supervisor del presente comunicado de aceptación de oferta y se encuentran avaladas y aprobadas por el mismo, es pertinente establecer que los valores cotizados que más favorables para la administración, son los registrados por el señor HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, valores que se encuentran por debajo de las otras dos cotizaciones presentadas y que presentan una baja dispersión, se reitera que luego de realizar la consulta al mercado, se obtuvo la muestra de los tres terceros aquí registrados, que permiten tener en el presente documento, la evidencia del acceso al análisis de la información de mercado, a través de empresas que cuentan con una actividad económica coherente con el objeto del presente proceso.

ANALISIS DE COTIZACIONES

				HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO	CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS CAMPOS S.A.S.	INGENIERIA Y SUMINISTROS JJ	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD TOTAL REQUERIDA A ADICIONAR	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	MENOR VALOR COTIZADO ELEMENTOS ADICIONALES
5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	$ 28.000,00	25.000,00	$ 20.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	135	$ 16.900,00	$ 22.000,00	19.000,00	$ 16.900,00
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	$ 35.000,00	32.000,00	$ 28.137,74

De esta forma se procede a establecer las cantidades finales y el valor final del contrato en la Cláusula quinta (5) de la siguiente forma:

Valor final de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($ 77.999.995,75).**

A. ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO	CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m²	478,00	$ 4.437,50	$ 2.121.125,00	82,00	560,00	$ 363.875,00	**$ 2.485.000,00**
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m²	25,00	$ 10.187,50	$ 254.687,50	-	25,00	$ -	**$ 254.687,50**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES ADJUDICADAS	VALOR UNITARIO ADJUDICADO	VALOR TOTAL ADJUDICADO	CANTIDADES ADICIONALES	CANTIDADES TOTALES	PRESUPUESTO ADICIONAL POR ITEM	VALOR TOTAL
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m³	144,00	$ 51.625,00	$ 7.434.000,00	58,00	202,00	$ 2.994.250,00	**$ 10.428.250,00**
4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478,00	$ 71.000,00	$ 33.938.000,00	-	478,00	$ -	**$ 33.938.000,00**
				SUBTOTALES	**$ 43.747.812,50**			**$ 3.358.125,00**	**$ 47.105.937,50**

B. ITEMS NO PREVISTOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD TOTAL REQUERIDA	VALOR DE REFERENCIA ESTABLECIDO Y AVALADO PARA ADICIONAR	CANTIDADES TOTALES A ADICIONAR	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PRESUPUESTO A ADICIONAR POR ITEM	VALOR TOTAL
5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	135,00	100%	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECANICAMENTE	m3	135	$ 16.900,00	135,00	100%	$ 2.281.500,00	$ 2.281.500,00
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	400,00	100%	$ 11.255.096,00	$ 11.255.096,00

SUBTOTAL ELEMENTOS NO PREVISTOS	**$ 16.236.596,00**

SUBTOTAL INVERSION OBRA CIVIL (VALOR INICIAL + VALOR ADICIONALES Y NO PREVISTOS) (A+B)	**$ 63.342.533,50**

	10%	$ 6.334.253,35
	6%	$ 3.800.552,01
	6%	$ 3.800.552,01
SUBTOTAL AIU		$ 13.935.357,37
IVA (Utilidad)	19%	$ 722.104,88
TOTAL CONTRATO		**$ 77.999.995,75**

Cordialmente,

PS WILLIAM JAVIER SANTAMARIA MONTAÑA
Asesor Económico CELIC

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DE CONTRATO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR

Acta No. 139

Reg. Al folio No. 41

LUGAR Y FECHA:	Bogotá D. C., 17 De Julio de 2019
CONTRATANTE:	Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA Ordenador del Gasto Liceos del Ejército.
CONTRATISTA:	HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO Representante legal de la firma HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO
SUPERVISOR:	CT. ZAID SANTAMARIA MONTENEGRO JEFE PROYECTOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 323-CELIC-2018

Entre los suscritos, Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.618.268 expedida en Bogotá, quien actúa en su carácter de Subdirector de los Liceos del Ejército, nombrado para desempeñar el cargo mediante Radiograma por Necesidades del Servicio, Radicado No.20183156722073/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 45 del 01 de Diciembre de 2018 emanada por el Comandante Comando de personal del Ejército y obrando como competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, quien en consecuencia representa al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejercito, con NIT. 800.130.640-3, por una parte, y por la otra el (la) señor (a) HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 1121871450 hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

C O N S I D E R A C I O N E S

ANTECEDENTES

1- Que para la presente contratación se dispuso de un presupuesto de $78,000,000.00, rubro presupuestal 2-0-4-5-1 recurso 16- MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6518 de fecha 13/06/2018, expedido por el Jefe de Presupuesto de los Liceos del Ejército.

2- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectúo con fundamento en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

3- Que mediante Comunicación de aceptación de oferta No. 323-CELIC-2018 de fecha 26 DE Julio de 2018 se adjudicó el contrato derivado del proceso de mínima cuantía No. 066-CELIC-2018 al contratista HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO, hasta por la suma de $ 53,871,056.00, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

4- Que el día 23 de agosto de 2018 se adiciono al contrato No. 32-CELIC-2018 la suma de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($16,236,596.00) MCTE.

I. DATOS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios

OBJETO: **CONTRATAR ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA**

VALOR INICIAL CONTRATO: $ 53,871,056.00

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN - Ejército Nacional se compromete a cancelar el valor del contrato resultante al señor **HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.121.871.450 DE VILLAVICENCIO** a la **cuenta de Ahorros No. 603-84492-4 de BANCO AV VILLAS,** de la siguiente forma:

Se realizará PAGO TOTAL, de acuerdo a la facturación realizada y SUJETO A ASIGNACION DE CUPO PAC, Equivalentes al valor de la Aceptación de la Oferta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 13/08/2018

PLAZO DE EJECUCIÓN: De conformidad con la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, el plazo de ejecución del presente contrato será de 60 días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato (aceptación de la oferta) y suscripción del acta de inicio.

ADICION 01

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de agosto de 2018

VALOR ADICIÓN: $16,236,596.00

PLAZO DE DURACIÓN: Desde su perfeccionamiento y 4 meses adicionales a la fecha de ejecución

SUPERVISOR DEL CONTRATO: CT. ZAID SANTAMARIA MONTENEGRO, JEFE PROYECTOS de los Liceos del Ejercito y/o quien hagas sus veces, según resolución No- 047 del 16 de julio de 2018.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por los LICEOS DEL EJERCITO se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	6518	13/06/2018	$ 78,000,000.00
CRP	41718	16/08/2018	$ 77,999,995.00

III. GARANTÍA ÚNICA

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales con los amparos de cumplimiento y calidad de los servicios y/o bienes, salarios, prestaciones sociales, responsabilidad civil extracontractual y estabilidad de la obra (lo que aplique) No. 30-44-101025548 y anexo 1 expedidas por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S A aprobadas por el Ordenador del Gasto.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	$ 23,399,999.73	27/07/2018 AL 27/05/2019
Calidad de bienes o servicios	$ 23,399,999.73	27/07/2018 AL 27/07/2019
Salarios, prestaciones sociales	$ 3,899,999,79	27/07/2018 AL 27/11/2021
Responsabilidad civil extracontractual	$154,240,400.00	27/07/2018 AL 27/11/2018
Estabilidad de la obra	$ 23,399,999.73	Si ampara 5 años, 0 meses y 0 días

NOTA: Se aclara que las garantías se encuentran vigentes a la fecha.

IV. ACTAS DE RECIBO.

Mediante el (las) acta (s) y/o entrada (s) que se relaciona (n) a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en el contrato principal AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, los servicios y/o bienes, objeto del contrato, así:

No.	DESCRIPCION	FACTURA No.	ACTA o ENTRADA No.	VALOR TOTAL

1	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA	0019 del 08/10/2018	2045/50 del 03/10/2018	$53,871,056.00
2	ADECUACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DEL TRÁNSITO DE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MEDIANTE UN SENDERO PEATONAL EN LAS INSTALACIONES DEL COLEGIO BACHILLERATO PATRIA	0022 del 13/11/2019	2108/52 del 10/10/18	$24,128,939.00
			TOTAL	$ 77,999,995.00

De acuerdo a las siguientes cantidades, así:

1	DESCAPOTE MANUAL CAPA VEGETAL	m²	478,00	$ 4.437,50	$ 2.121.125,00	82,00	560,00	$ 363.875,00	$ 2.485.000,00
2	DEMOLICION PLACA CONTRAPISO EXISTENTE INCLUYE RETIRO DE MATERIAL	m²	25,00	$ 10.187,50	$ 254.687,50	-	25,00	$ -	$ 254.687,50
3	BASE EN RECEBO GRANULADO B=600 e=0,15 Y B=400 e=0,15 PARA UN AFIRMADO DE TERRENO COMPACTADO A 0,30	m³	144,00	$ 51.625,00	$ 7.434.000,00	58,00	202,00	$ 2.994.250,00	$ 10.428.250,00
4	PLACA CONTRAPISO MACIZA A 3500 PSI e=0,15 x 2,40 DE ANCHO CON EMPARRILLADO EN VARILLA DE 3/8 x3/8 A CADA 0,20 cm	m²	478,00	$ 71.000,00	$ 33.938.000,00	-	478,00	$ -	$ 33.938.000,00
				SUBTOTALES	$ 43.747.812,50			$ 3.358.125,00	$ 47.105.937,50

B. ITEMS NO PREVISTOS

5	EXCAVACION MECANICA PARA CAJAS VIAS. (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL 5KM)	m3	135	$ 20.000,00	135,00	100%	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
6	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	135	$ 16.900,00	135,00	100%	$ 2.281.500,00	$ 2.281.500,00

HÉROES BICENTENARIOS
EJC
AVANZANDO POR COLOMBIA
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Calle 100 No.11-00 – Bogotá- Cundinamarca.
3508285846

				VALOR DE REFERENCIA PRESUPUESTADO INICIALMENTE	CANTIDADES TOTALES A ADICIONAR	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	PRESUPUESTO A ADICIONAR POR ITEM	VALOR TOTAL
	COMPACTADO MECANICAMENTE							
7	MANO DE OBRA INSTALACION SARDINEL PREFABRICADO	m3	400	$ 28.137,74	400,00	100%	$ 11.255.096,00	$ 11.255.096,00
				SUBTOTAL ELEMENTOS NO PREVISTOS			$	16.236.596,00
							$	63.342.533,50
				10%				$ 6.334.253,35
				6%				$ 3.800.552,01
				6%				$ 3.800.552,01
SUBTOTAL AIU								$ 13.935.357,37
IVA (Utilidad)				19%				$ 722.104,88

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO

PAGO 01:	Egreso No. 1500002593 de fecha 29/10/2018 obligación No. 248518 de fecha 23/10/2018, orden de pago número 328868718 de fecha 23/1/2018	$53,871,056.00
PAGO 02:	Egreso No. 1500002894 de fecha 28/11/2018 obligación No. 286818 de fecha 22/11/2018, orden de pago número 364568918 de fecha 22/11/2018	$24,128,939.00
TOTAL		$ 77,999,995.00

BALANCE

Valor Total Contrato	$ 53,871,056.00	
Valor total adicional	$ 24,128,939.00	
Valor Total Cancelado		$ 77,999,995.00
SUMAS IGUALES	$ 77,999,995.00	$ 77,999,995.00

VI. DECLARACION DEL SUPERVISÓR: El supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación el cumplimiento por parte del contratista

del objeto contractual y el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral cuando a ello hubo lugar, los cuales reposan en la carpeta maestra.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El Contrato No. 323-CELIC-2018 será liquidado de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 , normas concordantes y las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la firma del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de la terminación del mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO mediante citación escrita por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA para que se presente a la Entidad en el lugar, fecha y hora que allí se señale con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación (según corresponda), concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)." (Cuando a ello haya lugar).

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. 323-CELIC-2018, suscrito entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO** y el (la) señor (a) HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO, en los términos consignados en la presente acta.

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 323-CELIC-2018 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL

EJÉRCITO:

El representante del MINISTERIO NACIONAL-EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, atendiendo a los informes verificados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y/o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. 323-CELIC-2018

IX. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICA- CIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista los siguientes, de acuerdo a la resolución No. 047 del 16 de julio de 2018:

Gerente del proyecto	My. Guillermo Alberto Domínguez Giraldo	
Comité estructurador	Técnico	Ct. Andres Palacios Chala
	Jurídico	Ab. Alex Fernando Osorio Muñoz
	Económico	Ec. William Javier Santamaría
Comité evaluador	Técnico	SS. Jhon Peña Villamil
	Jurídico	Ab. Johana Andrea Riaño
	Económico	Ec. William Javier Santamaría
Supervisor (es) del contrato	CT. ANDRES PALACIOS CHALA	

X. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra en la Coordinación Administrativa de los Liceos del Ejército.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 323-CELIC-2018 suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL LICEOS DEL EJERCITO y el (la) señor (a) representante legal de la firma HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente y de mutuo acuerdo el Contrato No. 323-CELIC-2018, de fecha 13/08/2018, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** - LICEOS DEL EJERCITO representado por el señor Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA y el (la) señor(a) HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a

Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato No. 323-CELIC-2018, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -LICEOS DEL EJERCITO** el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 17 dias del mes de Julio de 2019

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO

Teniente Coronel ALBERTO BUSTOS CARDONA
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

HENRY MAURICIO RODRÍGUEZ MOSCOSO

SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. EDID SANTAMARIA MONTENEGRO
JEFE PROYECTOS DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO

MC N°407-2022

ANEXO 2

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 085 DE 2022

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.355.963 de Tuluá en calidad de RECTOR de UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante Acuerdo No.004 del 8 de marzo de 2016 expedido por el Consejo Directivo y como tal representante legal de la institución, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1º del Art.30 de la Ley 80 de 1993. Informa a HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, identificado con Cedula N° 1.121.871.450 (en adelante el "contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. 407-2022.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es **ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La entidad está obligada a:

i) Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
ii) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de [Veinte Millones Setecientos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos Con Setenta Y Seis Centavos] [20.770.748.76], equivalentes a [20.7] SMLMV para el año de aceptación de la oferta [2022] suma que se discrimina de la siguiente manera:

QUINTA. FORMA DE PAGO El valor del contrato será desembolsado por la Unidad Central del Valle del Cauca al Contratista en pagos parciales de conformidad con el servicio prestado, previa presentación de los documentos soporte aportados por el contratista y aprobados en el informe suscrito por el supervisor, acreditando el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Oficina de Gestión de Recursos Financieros, de tal manera que la Unidad Central del Valle del Cauca, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para no realización, demora en el pago.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La entidad no entregará al contratista anticipo ni pago anticipado

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es 30 días a partir del acta de inicio que impartirá el supervisor del proceso, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1051	26/09/2022	27.998603.

NOVENA. [SUPERVISIÓN]: La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado de la Oficina de Planeación.

DÉCIMA. GARANTÍAS: Son parte del presente contrato las garantías señaladas en la Invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudadela universitaria de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE, ÁREA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS y el domicilio contractual es carrera 27 A 48-144 km 1 salida sur - Tuluá

DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

En constancia se firma el presente contrato en a través de la plataforma SECOP II.

Por la Entidad,

JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

Por el Contratista,

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
C.C. 1.121.871.450

OTRO SI No. 1 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 085- 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA Y HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO NIT : 1121871450-8, QUE TIENE POR OBJETO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA."

Entre los suscritos JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, identificado con C.C. N. 16.365.985 de Tuluá, en su calidad de Rector de la UCEVA, nombrado mediante Resolución Directiva N. 001 de 2020 y acta de posesión No. 002 de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Acuerdo 005 de 2016, actuando como representante legal de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA con NIT 890.900.891-1 quien para efectos del presente contrato se denominará la UCEVA y por otro lado la HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, identificado con Cedula N° 1.121.871.450, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 MODIFICATORIO, el cual se regirá por las disposiciones legales y vigentes y aplicables, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día diez (10) de octubre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 085-2022, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA."** Por un valor de Veinte Millones setecientos setenta Mil setecientos cuarenta y ocho Pesos con setenta y seis centavos ($ 20.770.748, 76) M/CTE. incluido el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que de conformidad a las actividades planteadas en el proceso contractual, el contratista ha venido desarrollando de manera oportuna, pero debido a las fuertes lluvias que se han presentado en el Municipio de Tuluá , ha manifestado que se ha generado retraso en las actividades de vaciado concreto para andenes; lo cual no ha permitido un significativo nivel de avance.

Que por lo tanto el supervisor del contrato solicitó la ampliación del contrato por el termino de veinte (20) días, con el fin de cumplir con las actividades previstas en el objeto contractual.

Que como fundamento jurídico para realizar la presente adición las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*

Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que en este caso hace referencia al cumplimiento de las obligaciones que tiene cada una de las partes dentro de un proceso contractual y posterior ejecución del contrato resultante de dicho proceso, tanto el contratista de cumplir con el objeto contratado y la entidad contratante de pagar el valor correspondiente a dicho bien y/o servicio.

Que en virtud de lo anterior es procedente realizar la adición en el tiempo de ejecución establecido en la comunicación de aceptación del contrato de obra N° 085-2022, para lo cual las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: suscribir el presente MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA Y HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO NIT : 1121871450-8.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar veinte (20) días a la ejecución del contrato N° 085-2022, el cual tiene por objeto "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA.",** con el fin de terminar las actividades pendientes.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es de 50 días a partir del acta de inicio que impartirá el supervisor del proceso, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación d ellos documentos previstos en la invitación.

CLAUSULA CUARTA: Con base en esta modificación las partes acuerdan que el tiempo de ejecución del contrato N° 085-2022, es el definido claramente en este documento.

CLAUSULA QUINTA: Amplíese el tiempo de cubrimiento de las garantías previstas en la comunicación de aceptación N° 085-2022, de acuerdo a la presente adición.

CLAUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del complemento del contrato y los demás documentos contractuales, continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Vivian Zuleima Echeverry Henao- Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: Carolina Cano Bastidas- Profesional Especializado Contratación.

OTRO SI No. 2 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. 085- 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA Y HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO NIT : 1121871450-8, QUE TIENE POR OBJETO: "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA."

Entre los suscritos JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL, identificado con C.C. N. 16.365.985 de Tuluá, en su calidad de Rector de la UCEVA, nombrado mediante Resolución Directiva N. 001 de 2020 y acta de posesión No. 002 de 2020, en uso de sus facultades legales y estatutarias contenidas en el Acuerdo 005 de 2016, actuando como representante legal de la UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA con NIT 890.900.891-1 quien para efectos del presente contrato se denominará la UCEVA y por otro lado la HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO, identificado con Cedula N° 1.121.871.450, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 2 MODIFICATORIO, el cual se regirá por las disposiciones legales y vigentes y aplicables, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día diez (10) de octubre de 2022, se suscribió el CONTRATO DE OBRA No. 085-2022, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA."** Por un valor de Veinte Millones setecientos setenta Mil setecientos cuarenta y ocho Pesos con setenta y seis centavos ($ 20.770.748, 76) M/CTE. incluido el valor del IVA y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

Que debido a las fuertes lluvias que se han venido presentado, se debió ampliar el plazo inicialmente pactado para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato N° 085, mediante el modificatorio N° 001.

Que durante la ejecución de la obra, el supervisor evidencio una necesidad con el fin de perfeccionar el mejoramiento de accesibilidad de los andenes previsto en el contrato N° 085, por lo tanto solicito cotización al contratista, para así definir el presupuesto para complementar la adecuación del andén que conecta los escenarios deportivos con la pista atlética.

Que el contratista presento la cotización para complementar la adecuación del anden que conecta los escenarios deportivos con la pista atlética por un valor de diez millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos con once centavos, como también manifestó que para la ejecución de dicha actividad requiere una prorroga hasta el día 15 de diciembre del presente año.

Que por lo tanto el supervisor solicitó la ampliación del contrato por el termino de once (11) días y un valor adicional de diez millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos ($10.269.427), con el fin de complementar la obra.

Que como fundamento jurídico para realizar la presente adición las partes se amparan en el pronunciamiento emitido por la Corte Constitucional frente a la modificación de los contratos estatales, en el siguiente sentido: ´´Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros´´. (Sentencia C – 300 de 2012).*

Que dentro de los principios que gobiernan la contratación estatal, se encuentran la economía, la eficiencia, la eficacia, que en este caso hace referencia al cumplimiento de las obligaciones que tiene cada una de las partes dentro de un proceso contractual y posterior ejecución del contrato resultante de dicho proceso, tanto el contratista de cumplir con el objeto contratado y la entidad contratante de pagar el valor correspondiente a dicho bien y/o servicio.

Que en virtud de lo anterior es procedente realizar la adición en el tiempo de ejecución y el valor presupuestado establecido mediante la comunicación de aceptación del contrato de obra N° 085-2022, para lo cual las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: suscribir el presente MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 085 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA- UCEVA Y HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO NIT : 1121871450-8.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($10.269.427), para la complementación del contrato N° 085-2022, el cual tiene por objeto "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA."**.

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR la cláusula cuarta establecida en la comunicación de aceptación, la cual quedará en los siguientes términos: CUARTA.VALOR**:** El valor del contrato es por la suma de Treinta y un millones cuarenta mil ciento setenta y cinco con setenta y seis centavos [31.040.175.76], equivalentes a [31.7] SMLMV para el año de aceptación de la oferta [2022].

CLAUSULA CUARTA: Adicionar Once (11) días a la ejecución del contrato N° 085-2022, el cual tiene por objeto "**ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA.**

CLAUSULA QUINTA: MODIFICAR el tiempo de ejecución establecido en la cláusula séptima de la comunicación de aceptación, la cual quedará en los siguientes términos: SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es 61 días a partir del acta de inicio que impartirá el supervisor del proceso, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

CLAUSULA SEXTA: Con base en esta modificación las partes acuerdan que el valor y el tiempo de ejecución del contrato N° 085-2022, es el definido claramente en este documento.

CLAUSULA SEPTIMA: Amplíese el tiempo de cubrimiento de las garantías previstas en la comunicación de aceptación N° 085-2022, de acuerdo a la presente adición.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás cláusulas del complemento del contrato y los demás documentos contractuales, continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Carolina Cano Bastidas- Profesional Especializado Contratación.

Institución de Educación Superior UCEVA Unidad Central del Valle del Cauca	**GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO: GAD-GJUR-F-014**
	FORMATO	**VERSIÓN: 1**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL	**FECHA: 09/DIC/2020**

Contratante:	**UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**		**Nit:**	891.900.853-0
Contratista:	HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO		**Nit:**	1.121.871.450-8
Orden Contractual Nro.	85	Fecha de suscripción: 6-10-2022		
		Fecha de Inicio:18-10-2022		
Adicionales Nro.	1			
Valor:	$ 20.770.749			
Supervisor:	OSCAR JAVIER VELÁSQUEZ HERRERA			

Objeto Contractual: ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ANDENES PARA ACCESIBILIDAD A LA ZONA DE ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA EN LA CIUDADELA UNIVERSITARIA

Revisados los reportes contables y presupuestales se presenta la correspondiente liquidación de la orden contractual así:

Porcentaje de Ejecución Contractual	100%
Valor inicial del contrato:	$ 20.770.748,76
Valor adiciones:	$ 10.269.427,11
Valor final del contrato:	$ 31.040.175,87
Valores pagados (facturación e impuestos)	$ 30.830.269,88
Saldo final del contrato	**$ 209.905,99**

En virtud del análisis efectuado al balance anterior, se concluye que el valor final del contrato es: **$ 31.040.175,87**

quedando un saldo final del contrato de **$ 209.905,99**

Con la presente liquidación se dá por terminado el contrato N° **85**

El contratista se declara a Paz y Salvo con la Unidad Central del Valle del Cauca.

En consecuencia se firma la presente acta a los (10) dias del mes de enero de 2023

El Contratant



El Contratista:



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
Rector

HENRY MAURICIO RODRIGUEZ MOSCOSO
Representante legal